INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE

NIT 804.010.823-4
BUCARAMANGA

RESOLUCION DE ASIGNACION DE SUPERVISOR 26-00017

Por medio de la cual se designa supervisor a un contrato suscrito por la institucion Educativa Gustavo Cote Uribe del Municipio de Bucaramanga

La Rectora en Uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios No. 4791 de 2008 del Ministerio de Educacion Nacional, ley 80 de 1993 y Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO

Que se Contrato el Objeto:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO PROYECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE INCLUYE VIDEO PROYECTOR LÁSER, SOPORTE METÁLICO GRADUABLE, CABLEADO, CONECTORES, ELEMENTOS DE CANALIZACIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
Solicitado por:	RECTORIA
Codigo:	2.1.2.01.01.003.05.03.01 y 2.1.2.02.02.005.005
Rubro:	Equipos Audivisuales e Instalación Equipos

Que se requiere designar supervisor al contrato suscrito con el fin de revisar y evaluar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la contratacion establecida en la **CONTRATO DE COMPRA VENTA** **26-016**

RESUELVE

Articulo Primero: Designar como supervisor del contrato señalado según la parte considerando de la presente resolucion a :

Mg. CLAUDIA BIBIANA FORERO MANTILLA

Articulo Segundo: Definir las funciones como supervisor de la Orden son las siguientes:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.

c) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

e) Proteger los derechos de la institución Educativa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

f) Remitir oportunamente a la oficina de pagaduría los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.

g) Informar oportunamente a la Rectoría y pagaduría sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución de la orden o contrato.

Articulo Tercero Notificar el contenido de la presente resolucion por medio escrito y solicitar su supervision a partir de la fecha, a la entrega de los bienes debera realizar un informe unico escrito que otorgue respaldo para el desembolso de los recursos comprometidos

Lugar y Fecha de Expedicion: Bucaramanga , 18 de septiembre de 2026

Mg. CLAUDIA BIBIANA FORERO MANTILLA
Rectora

Mg. CLAUDIA BIBIANA FORERO MANTILLA
ACEPTADO